



## CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las dieciocho horas del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos; los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera

cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 17 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 3 recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración de los Magistrados el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación económica, se aprobó por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Bailón Fonseca, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del recurso de apelación 217 de 2018, turnado a la Ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez; así como de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano del 4013 al 4027, turnados a las Ponencias de los Magistrados y la Magistrada que integran esta Sala.

**Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Bailón Fonseca:**

“Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.



En primer término, doy cuenta con los proyectos de sentencia, relativos a los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano del 4013 al 4027 todos de este año, promovidos por diversos actores y turnados a las tres Ponencias de esta Sala Regional, en contra de la resolución pronunciada el 24 de agosto del año en curso, por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; mediante el cual, revocó la Convocatoria para la participación en la elección de juntas municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida por el ayuntamiento de Guerrero, en la referida entidad.

En la consulta, se propone acumular en tres proyectos los juicios ciudadanos de cuenta como se especifica en cada caso, y confirmar la resolución, por lo siguiente:

En relación con los agravios de falta de exhaustividad y congruencia, como la indebida fundamentación y motivación, se estiman inoperantes al ser manifestaciones abstractas e imprecisas.

Respecto a la indebida procedencia de la vía *per saltum* en la instancia local, como la revocación de la Convocatoria para la Elección de Juntas Municipales, y la supuesta limitación al derecho de votar y ser votado, se consideran infundados.

Lo anterior, pues si en el caso el cabildo de Guerrero, decidió reencauzar el recurso de revisión de la instancia administrativa a recurso de reconsideración hasta el primero de agosto, es en esa fecha cuando se

generaron las condiciones para justificar el conocimiento del juicio ciudadano local en la citada vía, dado el riesgo de que se tornara irreparable el acto reclamado.

Igualmente, merece el calificativo aludido, porque si en la Constitución local no se contempla un procedimiento específico para celebrar la elección de juntas municipales, es correcto efectuarlo conforme al resto de las disposiciones electorales locales vigentes, como en el caso lo es el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

También es infundado respecto a la vulneración del derecho de votar y ser votado, porque como se explica en el proyecto, fue indebida la expedición de la Convocatoria, en ese tenor, el ayuntamiento entrante será quien deba realizar el procedimiento en cuestión.

Finalmente, respecto al resto de los motivos de reproche, concernientes a la violación del principio de reelección; se tasan de inoperantes en razón de que sus argumentos quedan desvirtuados por las consideraciones vertidas en los anteriores disensos.

En consecuencia, se confirma en cada caso, el acto impugnado, en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta por lo que ve a estos asuntos.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia del recurso de apelación 217 de este año, promovido por



el Partido Verde Ecologista de México, quien impugna la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos a diputados y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur.

En la consulta se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada atento a lo siguiente.

Se tilda de infundado el motivo de reproche respecto a que la responsable fue omisa en citar los preceptos legales y su debida motivación, así como aquellos en los que se duele que no le fueron atendidos sus argumentos por parte de la autoridad fiscalizadora, por las consideraciones que se detallan en la sentencia.

De igual forma, resulta infundado, el argumento del partido cuando señala que no le aplicaron el criterio aprobado por la Comisión de Fiscalización, en la sesión del 30 de julio de 2018, respecto la reducción del 150 al 100% de la aplicación de sanciones por egresos no reportados, con motivo de que los criterios emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, pues no son vinculantes al Consejo General.

Es la cuenta señora Magistrada, señores Magistrados."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Daniel

Bailón Fonseca y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “A**

favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Con los**

proyectos.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “A**

favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”



**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 217 de este año:

**ÚNICO.** Se confirman en lo que fueron materia de impugnación, el dictamen y la resolución controvertidos.

Por otra parte, este órgano jurisdiccional resuelve en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano del 4013 al 4027, todos de este año, en cada caso:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios ciudadanos conforme se indica en la ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución impugnada."

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Espinosa Magallón, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 257 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Espinosa Magallón:** "Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el recurso de apelación 257 de este año, promovido por María del Rosario Copado Anzaldo, en su carácter de otrora candidata para el cargo de la

Presidencia Municipal de Villa Corona, Jalisco, a fin de impugnar la omisión de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para resolver la queja que interpuso en contra de Luis René Ruelas Ortega, por supuesto rebase de tope de gastos de campaña en la elección municipal del referido ayuntamiento.

En la propuesta se estimaron fundados los agravios hechos valer por la actora y, en consecuencia, se acreditó la existencia de la omisión alegada; pues la responsable dejó de observar el plazo previsto en la normativa correspondiente, en razón de que las quejas relacionadas con gastos de campaña en el Estado de Jalisco, debieron quedar resueltas a más tardar, el 6 de agosto, lo que en la especie no acontece; lo anterior tomando en cuenta que la actora presentó la queja desde el diecinueve de julio del presente año, y no el veintitrés como equivocadamente lo consideró la responsable.

En consecuencia, se ordena a la responsable que de manera inmediata resuelva la citada queja y se vincula a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que el proyecto pueda ser aprobado por el referido Consejo General a más tardar dentro de los seis días siguientes al dictado de la presente sentencia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.”





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Espinosa Magallón y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez."

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:**

"Voto en favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** "Con mi proyecto."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 257 de este año:

**PRIMERO.** Se declara la existencia de la omisión impugnada.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, proceda en términos de lo ordenado en la sentencia.

**TERCERO.** Se vincula a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General, ambos del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la ejecutoria.”

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 4030 y 4031, así como del recurso de apelación 226, todos de este año, turnados a su Ponencia.

**Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán:** “Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución, de los juicios ciudadanos 4030 y 4031 del presente año, promovidos por Janneth Hernández Hernández y Gregorio Trevizo López, respectivamente, contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que revocó la



asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Santa Isabel.

Previa acumulación de los asuntos, se propone declarar inoperantes los agravios en que el ciudadano actor solicita la inaplicación de la normativa que establece el número de integrantes del ayuntamiento en cuestión, porque en concepto de la Ponente, dicho planteamiento no se encuentra comprendido dentro de las facultades de control concreto de constitucionalidad con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Por otra parte, se estiman fundados los agravios expresados por Janneth Hernández Hernández, toda vez que el Tribunal responsable llevó a cabo el contraste de los parámetros de sobre y sub representación en la integración del ayuntamiento de Santa Isabel, sin realizar una interpretación de la normativa que privilegiara el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la actora, pues como se explica en la consulta, dejó de tomar en consideración que la coalición "Juntos Haremos Historia," no se encontraba ubicada en el supuesto de sobre-representación prohibido por la Constitución, en relación al número de integrantes del ayuntamiento.

Por lo anterior, se propone modificar la resolución impugnada, en los términos y para los efectos precisados en el proyecto.

Ahora doy cuenta con el recurso de apelación 226 de este año, interpuesto por el Partido Duranguense, contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la que determinó sancionarlo por la realización de diversas conductas que constituyeron infracciones a la normativa de fiscalización.

En el proyecto se propone declarar infundado el relativo a la indebida notificación de la resolución impugnada, en razón de que el Instituto Electoral local le notificó a la parte actora de conformidad con lo ordenado en dicha resolución y con la legislación aplicable al caso, sin que al efecto se desprenda alguna exigencia relativa a la emisión de un acuerdo a través del cual, se faculte o habilite a un funcionario para realizar la diligencia, ya que sólo se requiere que la cédula de notificación, esté firmada por dicho funcionario.

Asimismo, la resolución se considera legal porque, contrario a lo que afirma la parte actora, se encuentra firmada por el presidente y secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, además, de que el medio magnético a través del cual se le notificó se encuentra debidamente certificado por los funcionarios facultados para ese fin.

Por otra parte, se considera infundado el agravio relativo a la supuesta vulneración a su derecho de audiencia porque no tiene representación en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ello en razón de que el partido político tuvo pleno conocimiento de la resolución y dictamen consolidado y, a lo largo del



procedimiento de fiscalización, su derecho de audiencia quedó salvaguardado con la notificación de los oficios de errores y omisiones correspondientes.

Finalmente, respecto de los motivos de disenso en los que aduce una falta de fundamentación y motivación, se estima que son infundados e inoperantes, porque la autoridad responsable sí fundó y motivó su resolución y, en su caso, la parte actora no combatió de manera frontal los argumentos emitidos por la responsable, a través de los cuales concluyó la comisión de diversas infracciones, así como la individualización de la sanción a las mismas.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución y dictamen impugnados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez."

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “Son mis propuestas.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 4030 y 4031, ambos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios ciudadanos conforme a lo señalado en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se modifica la resolución impugnada en los términos y para los efectos precisados en la ejecutoria.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 226 de 2018:



**ÚNICO.** Se confirma en lo que fue materia de análisis el dictamen impugnado y, en vía de consecuencia, la resolución controvertida.”

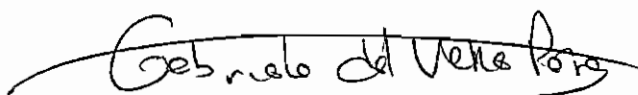
Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta declaró cerrada la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y Periscope.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

  
GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA



EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO



JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO



OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 16 corresponde al acta de Sesión Pública de seis de septiembre de dos mil dieciocho. **CONSTE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a seis de septiembre de dos mil dieciocho. -----



OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS